

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO" "¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro." Vigencia 2019	
	"RESOLUCIÓN RECTORAL"	

RESOLUCION RECTORAL No 90

(NOVIEMBRE 28 de 2019)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año escolar 2020 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, Establecimiento Educativo de carácter oficial del Municipio de Envigado que imparte Educación formal regular

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que les confiere, los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002, resolución número 8316 de octubre 25 de 2018, resolución número 10189 de octubre 31 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.3.4.1. "Calendario académico. Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo Institucional y siete (7) semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes y doce (12) semanas de receso estudiantil.

En el Artículo 2.4.3.4.2. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de por días no trabajados por cese de actividades académicas."

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Envigado mediante **resolución número 10189 de octubre 31 de 2020**, para los establecimientos educativos bajo su jurisdicción, que imparten educación formal regular o de adultos.

Que en el Artículo Quinto de la **resolución número 10189 de octubre 31 de 2020** de Secretaria de Educación del Municipio de Envigado, establece que el rector en desarrollo de las disposiciones Nacionales vigentes será el responsable de organizar EL CALENDARIO DE LA

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO" "¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro." Vigencia 2019	
	"RESOLUCIÓN RECTORAL"	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE DIRIGE el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al Plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral quinto del artículo 15 del Decreto 1860 de 3 de Agosto de 1994 y el artículo 7 del Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002.

En acta #04 del 28 de noviembre de 2019 de reunión de CONSEJO DIRECTIVO institucional se aprueba y adopta **el Calendario Académico general para el año lectivo 2020**, de acuerdo a Secretaria de Educación del Municipio de Envigado mediante **resolución número 10189 de octubre 31 de 2020**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2020 para la Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, del municipio de Envigado, Creada mediante Decreto N° 454 del 27 de junio de 2018.

ARTICULO 2. Semanas lectivas y periodos académicos de trabajo con estudiantes. Los establecimientos educativos de carácter oficial, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico - A, para el año lectivo de 2020, que iniciará el 1 de enero de 2020, finalizara el 31 de diciembre de 2020, tendrán 40 semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán en tres (3) periodos académicos de la siguiente forma:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION (En semanas)	
Primer periodo	lunes, 20 de enero de 2020	Domingo, 05 de abril de 2020	DIEZ (11) SEMANAS	TRECE (13) SEMANAS
	Lunes, 13 de abril de 2020	Domingo, 26 de abril de 2020	DOS (2) SEMANAS	
Segundo periodo	lunes, 27 de abril de 2020	Domingo, 14 de junio de 2020	SIETE (7) SEMANAS	TRECE (13) SEMANAS
	lunes, 06 de julio de 2020	Domingo, 16 de agosto de 2020	SEIS (6) SEMANAS	
Tercer periodo	lunes, 17 de agosto de 2020 domingo	Domingo, 4 de octubre de 2020	SIETE (7) SEMANAS	CATORCE (14) SEMANAS
	lunes, 12 de octubre de 2020	Domingo, 29 de noviembre de 2020	SIETE (7) SEMANAS	

ARTICULO 3: Actividades de Desarrollo Institucional: El Artículo 2-4-3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 las define de la siguiente manera: **"Actividades de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo,

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO" "¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro." Vigencia 2019	
	"RESOLUCIÓN RECTORAL"	

evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral."

Los directivos docentes y docentes de la Institución educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, dedicaran 5 semanas a realizar actividades de desarrollo institucional así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
Lunes 13 de Enero de 2020	Domingo 19 de Enero de 2020	Una (1) semana	Cinco (5) semanas
lunes, 6 de abril de 2020	Domingo, 12 de abril de 2020	Una (1) semana (Semana santa)	
Lunes 15 de Junio de 2020	Domingo 21 de Junio de 2020	Una (1) semana	
Lunes 5 de Octubre de 2020	Domingo 11 de Octubre de 2020	Una (1) semana	
Lunes 30 de Noviembre de 2020	Domingo 6 de Diciembre de 2020	Una (1) semana	

Parágrafo: Las actividades de desarrollo institucional descritas en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, establecidas para los días 6,7 y 8 de abril de 2020, (semana Santa), se realizarán en jornada laboral los días sábados 22 Y 29 de febrero, 7 de marzo de 2020, en el establecimiento educativo.

Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptara un plan de trabajo para sí mismos, para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, garantizando el cumplimiento de los planes de trabajo y de elaborar un informe institucional sobre las actividades desarrolladas y el correspondiente reporte sobre el cumplimiento por parte del personal docente y directivo de dicha actividad estableciendo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento para cada fecha establecida en la presente Resolución, dichos informes deberán ser remitidos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a más tardar cinco (5) días después de finalizando el plan de trabajo acordado para en cada semana de desarrollo institucional.

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO" "¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro." Vigencia 2019	
	"RESOLUCIÓN RECTORAL"	

ARTICULO 4: Receso estudiantil: los estudiantes de la institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil según lo establece el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
Martes, 1 de Enero de 2020	Domingo 19 de Enero 2020	Dos (3) semanas	12 semanas
Lunes, 6 de abril de 2020	Domingo 12 de Abril de 2020	Una (1) (semana Santa)	
Lunes, 15 de Junio de 2020	Domingo 05 de Julio de 2020	Tres (3) semanas	
Lunes, 5 de Octubre de 2020	Domingo 13 de Octubre de 2020	Una (1) semana	
Lunes 30 Noviembre de 2020	Domingo 31 de Diciembre de 2020	Seis (5) semanas	

Parágrafo. Día de la Excelencia Educativa. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada la excelencia educativa, denominada "Día E". Para el presente Calendario la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

ARTÍCULO 5: Vacaciones de docentes y directivos docentes de la Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO: de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4-1 del decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutaran de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
Martes, 30 de diciembre de 2020	Domingo 12 de Enero de 2020	Una (2) semana	Siete (7) semanas
Lunes 22 de Junio de 2020	Domingo 05 de Julio 2020	Dos (2) semanas	
Lunes 7 de diciembre de 2020	Lunes, 27 de diciembre de 2020	Cinco (3) semanas	

ARTÍCULO 6: Distribución de tiempos en la Institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, para el año 2020. De conformidad con los numerales 10.9 del Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 501 del 30 de marzo de

	"INSTITUCIÓN EDUCATIVA LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO" "¡Aprender, pensar y actuar! La educación, esperanza para el futuro." Vigencia 2019	
	"RESOLUCIÓN RECTORAL"	

2016, el tiempo de desarrollo de actividades académicas es el siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	HORARIO	OBSERVACIONES
Educación Pre-escolar – transición	7:00 am - 1:00 pm	5 horas académicas de clase y 60 minutos de descanso pedagógico
Educación Básica Primaria	7:00 am - 2:00 pm	6 horas académicas de clase y 60 minutos de descanso pedagógico
Educación Básica Secundaria y Media académica	6:30 am - 2:30 pm	7 horas académicas de clase y 60 minutos de descanso pedagógico
Educación Media Técnica	6:30 am - 2:30 pm	Lunes, Martes, Miércoles y viernes
	6:30 am a 11:00 m	Jueves decimo técnico
	6:30 am a 11:00 m	Viernes once técnico

ARTÍCULO 7: Divulgación: La presente Resolución será divulgada a la Comunidad Educativa mediante su publicación en cartelera y en la página Web de la institución Educativa LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO, www.leticiaarango.edu.co

ARTÍCULO 9: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

Dada en Envigado a los 28 días del mes de noviembre de 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
RECTOR I.E. LETICIA ARANGO DE AVENDAÑO